

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA) Y AVALMADRID, S.G.R. PARA LA DOTACIÓN DEL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS

Madrid, 30 DIC 2015 de 2015

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Carrasco Reija, Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por suplencia de la Viceconsejería de Economía e Innovación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la Orden de 16 de noviembre de 2015 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, nombrado en virtud del Decreto 88/2015, de 7 de julio, por el que dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud del artículo primero apartado h) de la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones y, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

De otra parte, D. Juan Luís Fernández-Rubíes Lillo y D. Fernando de la Fuente Gómez facultados para la firma de este convenio en virtud de su cargos como Director General y Director Financiero y de Administración de Avalmadrid SGR, respectivamente, domiciliada en Madrid, calle de Jorge Juan, número 30; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6135, sección 3ª, folio 1, hoja 50, e inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Garantía recíproca del Banco de España con el número 9818; y con NIF número V-28737526.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I.- La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

II.- El FPT es un instrumento creado por la Ley de Sociedades de Garantía Recíproca para reforzar y ampliar la solvencia de las SGR y para permitir el crecimiento de la actividad. Es de obligada constitución y tiene por finalidad cubrir los fallidos y dotar las provisiones necesarias

como consecuencia del riesgo de crédito que Avalmadrid asume con las Pymes y trabajadores autónomos.

III.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En estos supuestos, el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

IV- Con carácter previo a la firma del presente convenio, Avalmadrid ha presentado una declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, ha presentado certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a Avalmadrid, S.G.R., al amparo de lo establecido en el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por medio del presente Convenio se definen los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y Avalmadrid, S.G.R., para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas, cuya finalidad es dotar las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo de crédito que ésta asume con la Pyme y con el trabajador autónomo.



Segunda.- Beneficiario y sus obligaciones

Avalmadrid, S.G.R. ostenta la condición de beneficiario de la subvención objeto del presente Convenio, con las condiciones, especificaciones, distribución y destino que se señalan en las siguientes cláusulas.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Acreditar que no concurre en el mismo ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración.
- Adoptar el comportamiento previsto en la cláusula tercera de este convenio que fundamenta la concesión de la subvención, y que consiste en aplicar la subvención a la dotación al fondo de provisiones técnicas.
- Justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoprimer del presente Convenio.
- Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Actuaciones subvencionables

Se considera actuación subvencionable la dotación de las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo de crédito que Avalmadrid asume con la Pyme y con el Autónomo. Por ello, Avalmadrid S.G.R. queda obligada a integrar la subvención dentro del Fondo de Provisiones Técnicas, para la cobertura del conjunto de operaciones.

Cuarta. Compatibilidad de las ayudas

Esta ayuda que va a recibir Avalmadrid, S.G.R., será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

Quinta.- Presupuesto y Financiación.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL EUROS (1.513.000 euros), que se financiará con cargo al subconcepto 77301 "A pequeñas y medianas empresas" del programa 433A "Economía" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2015.

Sexta.- Abono de la subvención.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid abonará la totalidad de la subvención a la firma del presente Convenio mediante un anticipo a cuenta a

Avalmadrid, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesaria la presentación de aval o garantía alguna por parte de Avalmadrid, S.G.R. de acuerdo con el informe favorable emitido por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

Con carácter previo al pago, Avalmadrid S.G.R. acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratorio. En este sentido, deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes al efecto.

La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autónoma se aportará de oficio por la Administración. En todo caso, Avalmadrid, SGR no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

Séptima.- Régimen de gestión y justificación

1. Avalmadrid, SGR, queda obligada a destinar los fondos que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda le aporte al Fondo de Provisiones Técnicas para la cobertura del conjunto de las operaciones y acreditarlo ante la Dirección General de Economía y Política Financiera, quedando sujeto al cumplimiento exacto de las demás obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. A tal efecto Avalmadrid, S.G.R., remitirá a la Dirección General de Economía y Política Financiera en el plazo de un año desde la recepción de los fondos los estados financieros siguientes: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2015 debidamente auditadas, y acreditará que las mismas han sido presentadas ante su Consejo de Administración, ante el Banco de España, ante CERSA a requerimiento de ésta, ante la Agencia Tributaria y asimismo, que se han depositado en el Registro Mercantil

3. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio así como en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid así como en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Octava.- Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Avalmadrid, SGR quedará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El beneficiario estará sometido igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga lo establecido en aquella.

Novena.- Duración y causas de resolución del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones y periodos de justificación previstos en el mismo, mientras subsistan obligaciones de las partes.

La resolución de este Convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido, tendrá lugar por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales resultantes del presente Convenio.
- A petición de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid o de Avalmadrid, SGR que deberá hacerse con un mes de antelación a la fecha que se pretenda surta efectividad.
- Por cualquier otra causa justificada en derecho

Décima.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Decimoprimer.- Publicidad.

En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen, en relación con las actividades de promoción realizadas en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la financiación, colaboración y participación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de

Comunidad de Madrid. En todos estos soportes se incluirá el logotipo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de Comunidad de Madrid.

Avalmadrid SGR deberá dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

En todo caso la Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de esta ayuda en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Además de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y siendo el objeto del mismo la concesión de una subvención a Avalmadrid, SGR, será aplicable al mismo la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de la normativa de desarrollo.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

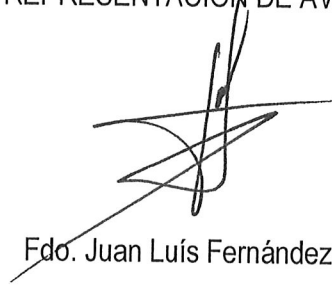
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

EN REPRESENTACIÓN DE AVALMADRID, SGR.



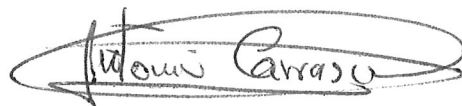
Fdo. Fernando de la Fuente Gómez

EN REPRESENTACIÓN DE AVALMADRID, SGR.



Fdo. Juan Luis Fernández-Rubés Lillo

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
P.D. de Orden de 14 de septiembre de 2015
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN
Por suplencia Orden de 16 de noviembre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Antonio Luis Carrasco Reija